



INFORME DE NECESIDAD CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL MIGUEL DELIBES CON SEDE EN VALLADOLID

La Fundación Siglo, de acuerdo con la Orden del 23 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda, es la entidad a la que se autoriza la adscripción del CENTRO CULTURAL MIGUEL DELIBES. El Centro Cultural Miguel Delibes es un inmueble donde se desarrollan tanto actividades culturales organizadas por la Fundación Siglo (conciertos, actuaciones teatrales,...), como otro tipo de eventos organizados por terceros (congresos, reuniones, convenciones,...).

La necesidad de esta contratación viene determinada por la prestación del servicio de seguro de daños en las instalaciones para la actividad global y ordinaria del Centro Cultural Miguel Delibes en Valladolid y mantener el edificio en adecuadas condiciones de funcionamiento, por ello es preciso contar con una prestación especializada y dotada de los medios adecuados para el correcto desarrollo de la actividad.

Desde esa perspectiva resulta necesario contar con un seguro de daños que cubra las posibles contingencias por siniestros producidos en las instalaciones del Centro.

La Fundación Siglo no dispone de los medios propios necesarios y adecuados para el efectivo y correcto desarrollo de los servicios anteriormente descritos. Por todo ello, se ha de proceder a la contratación externa de dichos servicios, a través de empresas especializadas que presten los servicios requeridos, de modo que se posibilite la más idónea cobertura de las necesidades expuestas.

En consecuencia, desde la División de Desarrollo de Equipamientos Culturales y Turísticos se propone la iniciación de un procedimiento para la contratación del



servicio de seguro de daños en las instalaciones del Centro Cultural Miguel Delibes, con sede en Valladolid, con un presupuesto base de licitación de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 €), IVA no incluido.

Igualmente se propone que la adjudicación del contrato se realice a través del procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP y eximir a los licitadores de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al no superar su valor estimado el importe de 35.000 €.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado y se ha determinado teniendo en cuenta que la totalidad del mismo se destinará a costes directos.

Se considera que no se puede dividir el contrato en lotes debido a que la prestación del servicio pretendida constituye una unidad operativa o funcional, siendo imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir el abaratar costes y en consecuencia, adjudicar la propuesta que resulte más beneficiosa para la Fundación.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, tras la presentación de la correspondiente factura original por parte de adjudicatario, y en los plazos legalmente previstos. Se efectuará un único pago.

En aplicación de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir la gestión de los recursos públicos, se propone la tramitación de la contratación de los servicios descritos como un único expediente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta el especial objeto contractual, no se considera oportuno establecer la constitución de garantía definitiva.



El contrato se adjudicará a la empresa licitadora que en su conjunto haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y valoraciones que a continuación se especifican:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

Único Criterio: Oferta económica.....hasta 100 puntos

Se valorarán las ofertas presentadas conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Precio ofertado}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Precio ofertado mínimo}} \times 100$$

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 149 y 159 de la LCSP y en el artículo 85 del RGLCAP.

Valladolid, a 12 de junio de 2018.

Conforme:

Fdo: José Miguel Ortega del Río

Fdo: Jorge Moreta

Coordinador de la División de
Desarrollo de Equipamientos
Culturales y Turísticos

Jefe de la División de Desarrollo
de Equipamientos Culturales y Turísticos